

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 20.00 horas del día **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D^a. M^a. Gracia Peña Muñoz, D^a. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, D^a. Angeles Fuentes Ojeda, D. José Ramón Sánchez Ballesteros, D^a. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D. Manuel Puerto Seoane y D^a. Antonia María Macías Gallego, así como la Sr^a. Interventora de Fondos D^a. Cristina Díaz Pariente, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D^a. Amalia Toranzo Pastor, D^a. María del Carmen Rodríguez Santos, D^a. Encarnación María Milla González y D. Francisco Moreno Retamero.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 26 DE JULIO Y 18 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL.- Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de julio y 18 de septiembre de 2006, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 26 de julio hasta la fecha actual, comprendiendo los números 1335/06 al 1685/06 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 14, 21 y 28 de julio; 4, 11, 18 y 25 de agosto y 1, 7 y 15 de septiembre de 2006.

PUNTO 3º.- DETERMINACION DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2007.- Por el Sr. secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 46 del R.D. 2.001/83, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, faculta a cada Municipio para proponer a la Comunidad Autónoma hasta dos días de cada caño natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales.

La Orden de 11 de Octubre de 1993 de la entonces Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía (en la actualidad Consejería de Empleo), regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aprobado el calendario de fiestas laborales del año 2007 para nuestra Comunidad Autónoma, mediante

Decreto 158/2006, de 29 de agosto, y vistas las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Proponer a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía la determinación de las siguientes fiestas locales para el año 2007:

-18 de mayo, viernes de Feria y 8 de septiembre, día de la Patrona.

2.- Remitir el anterior acuerdo al organismo autónomo competente, al objeto de su oportuna autorización y publicación.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA PORCINA SITA EN FINCA EL CHAMORRITO. D. DANIEL RODRÍGUEZ ALONSO, RPTE DE “EL CHAMORRITO, S.L.”.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público –visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el nº 0579, 7 de septiembre-, para la legalización y ampliación de una explotación ganadera porcina de 5.500 cerdos de cebo (legalización de instalaciones existentes: vivienda de guardas, almacenes, molino de pienso y cochineras. Ampliación de instalaciones con la construcción de cubierta sobre patios existentes) en la Finca El Chamorrito, sita en el Polígono 61, Parcela 1, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia D. Daniel Rodríguez Alonso, con D.N.I. nº: 27.301.947-G, rpte de la entidad “El Chamorrito, S.L.” con CIF nº: B-41.763.343.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe emitido por el Área de Urbanismo de fecha 13 de septiembre de 2006, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada, siendo las instalaciones compatibles con el régimen del suelo no urbanizable, cumpliendo los parámetros fijados en los Arts. 18, 19, 24 y 53 de las NNSS.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Daniel Rodríguez Alonso, con D.N.I. nº: 27.301.947-G, rpte de la entidad “El Chamorrito, S.L.” con CIF nº: B-41.763.343 en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para la legalización y ampliación de una explotación ganadera porcina de 5.500 cerdos de cebo (legalización de instalaciones existentes: vivienda de guardas, almacenes, molino de pienso y cochineras. Ampliación de instalaciones con la construcción de cubierta sobre patios existentes), en la Finca El Chamorrito, sita en el Polígono 61, Parcela 1, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 25 años.

b) Prestación compensatoria: 21.200 euros (10% del Presupuesto de Ejecución); esta cantidad será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 21.200 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales y que será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística.

d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- Requerir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca –a través de la Oficina Comarcal Agraria “Los Alcores”- informe sobre el Proyecto Presentado, en orden a las competencias que tiene atribuidas; en todo caso dicho informe deberá pronunciarse sobre el Código de Explotación, si ya lo tuviera asignado, y la capacidad autoriza y si es viable la ampliación propuesta.

Tercero.- Someter el referido Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por

plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuarto.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Quinto.- Manifiestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la Oficina Comarcal Agraria "Los Alcores" a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DE CONVENIO RELATIVO AL TRASLADO DE LA CASA HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO NUESTRO SEÑOR, MARÍA SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD Y SANTA ANA, SITA EN LA IGLESIA DE SANTA ANA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta del convenio relativo al traslado de la Casa Hermandad del Santo Entierro de Cristo Nuestro Señor, María Santísima de la Soledad y Santa Ana, sita en la Iglesia de Santa Ana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Carmona, a

REUNIDOS

Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Don Fidel Gayoso Romero, mayor de edad, de profesión Economista, y con domicilio a estos efectos en Plaza de San Fernando nº 14 y 15 de Carmona, y con DNI nº 28.470.058.

D. Ramón Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en c/ Costanilla de Telmo, nº 4, de Carmona, y con N.I.F. nº 28.490.657-M.

INTERVIENEN

D. Sebastián Martín Recio lo hace en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento - Pleno en sesión celebrada en fecha de

D. Fidel Gayoso Romero en nombre y representación de la Entidad Mercantil Sociedad para el Desarrollo de Carmona S.A., en adelante (SODECAR S.A.) con C.I.F. nº A-41479783, de la que es Gerente Dicha sociedad está domiciliada en la ciudad de Carmona, C/ El Salvador nº 2, es de carácter público, de duración indefinida, y fue constituida por escritura otorgada ante el Notario que fue de Carmona, D. Santiago Soto Díaz, el día 25 de marzo de 1.991, con el nº 435 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla al Tomo 1.348, folio 51, hoja nº SE-2.670, inscripción 1ª.

El Sr. Gayoso Romero actúa en el ejercicio de su cargo de Gerente de la citada mercantil, para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad de fecha de 30 de septiembre de 1991. Actúa, habilitado a tal efecto en virtud del poder conferido por el Consejo de Administración de la empresa mediante acuerdo de fecha 17 de enero de 2.005, al punto segundo de su Orden del día, elevado a escritura pública otorgada ante el Notario de Carmona, D. José María Manzano Gómez, el día 27 de enero de 2.005, con el nº 134 de su protocolo.

D. Ramón Rodríguez Rodríguez, interviene en calidad de Hermano Mayor de la Real Hermandad del Santo Entierro de Cristo Nuestro Señor, María Santísima de la Soledad y Santa Ana (en adelante, la Hermandad), según se acredita mediante confirmación del Vicario General del Arzobispado de Sevilla, de fecha de 17 de junio de 2.005, y debidamente autorizado por el Cabildo General Extraordinario de fecha de 1 de septiembre de 2.006, adjuntándose ambos documentos como anexos al presente convenio. Dicha Hermandad, con C.I.F. núm.: G-415333472, no consta aún inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia.

Reconociéndose todas las partes recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho

EX P O N E N

I.- Por el Ayuntamiento de Carmona se ha tramitado una Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a los terrenos de la Antigua Cooperativa Olivarera y su entorno, que ha sido aprobada definitivamente mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 18 de enero de 2.006. Dicha resolución así como el contenido de las Normas Urbanísticas de la citada Modificación han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 87, de fecha de 10 de mayo de 2.006.

El objeto de la Modificación, en esencia, se concreta en el cambio de la calificación de unos terrenos que, de modo global, conforme a la ordenación anterior, aparecen como industriales, pasando a calificar los mismos como residenciales, bajo la clasificación y categorización urbanísticas de suelo urbano no consolidado por la urbanización.

Asimismo, se contemplan en una de las áreas de reforma que se han delimitado en la zona, concretamente en la AR-1-A, la implantación de unas dotaciones destinadas a equipamiento docente que se localizan en la actual iglesia de Santa Ana -declarada Monumento Histórico-artístico por el Ministerio de Cultura mediante Real Decreto 2.946/1.978, de 27 de octubre- así como en los terrenos situados detrás de ésta en la que actualmente se ubican unas pistas deportivas.

II.- Con fecha de 3 de febrero de 2.006 por la Junta de Gobierno Local se acordó la iniciación del sistema de actuación por cooperación y el procedimiento de reparcelación de la unidad de ejecución delimitada en el área de reforma AR-1-A, procediéndose a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha de 7 de julio de 2.006, sin que a fecha actual se encuentre el mismo aprobado definitivamente.

III.- Con fecha de 24 de abril de 2.006 se ha solicitado por el Centro Andaluz de Estudios Empresariales, S.A. (CEADE) la concesión del uso privativo de los referidos terrenos dotacionales (parcela de equipamiento EQ-1), cuya naturaleza jurídica es la de bienes de dominio y servicio público, afectos al uso de equipamiento docente, comprensivos de las fincas registrales 39.327 y 39.382.

Se pretende con ello establecer sobre la parcela un entorno cultural y docente mediante la rehabilitación y acondicionamiento de la Iglesia de Santa Ana y la construcción de un edificio de nueva planta anejo a la misma.

En atención a dicha solicitud, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 27 de abril de 2.006 se ha tomado conocimiento de la misma, admitiéndose su conveniencia, requiriendo asimismo a la citada entidad para que proceda a la subsanación de las deficiencias de las que adolecía.

Asimismo, en dicho acuerdo se especifica el concurso como la fórmula para la adjudicación de la concesión.

IV.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, mediante acuerdo adoptado en el año de 1.973, cedió el uso, en concepto de precario, a la referida Hermandad de la Iglesia de Santa Ana, con sus dependencias anejas, sacristía, pequeño patio de entrada y vivienda antigua del enterrador, reservándose aquél el pleno dominio del inmueble y todos sus accesorios, quedando ésta obligada a entregar la posesión del inmueble al

Ayuntamiento, tan pronto como le sea reclamada, cediendo las mejoras introducidas en el mismo a favor de la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Sobre el carácter que tiene esta ocupación, la referida Hermandad es conocedora del régimen jurídico aplicable que se deriva de la Ley 7/1.999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Habida cuenta de la circunstancia anterior así como de la conveniencia de implantar el uso pretendido, todas las partes interesadas consideran necesario e imprescindible incluir en la rehabilitación de la Iglesia de Santa Ana y su entorno el edificio en el que actualmente se ubica la Casa Hermandad y el traslado de ésta a otra ubicación próxima así como el cese en el uso que actualmente se ejerce sobre la referida Iglesia.

Por todo ello, libre y voluntariamente suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Renuncia del uso y ocupación por la Hermandad.

La Hermandad asume el compromiso de cesar en la ocupación y consiguiente posesión que se viene ejerciendo en la actualidad sobre la totalidad de la Iglesia de Santa Ana. Este compromiso deberá haberse cumplido íntegramente a fecha de 12 de octubre de 2.006.

Asimismo, la Hermandad trasladará su actividad y retirará los bienes de su exclusiva pertenencia del edificio en el que actualmente tiene su sede la Casa Hermandad en el plazo máximo de 18 meses a contar desde la puesta a su disposición de la finca a la que se refiere la estipulación segunda.

Segunda.- Nuevo emplazamiento de la Casa Hermandad.

Por su parte, SODECAR, S.A., como prevista adjudicataria en el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución del área de reforma AR-1-A aprobado inicialmente de una finca resultante de 334,29 m² de superficie y una vez que su titularidad del pleno dominio se inscriba en el Registro de la Propiedad, asume el compromiso de constituir a favor de la Hermandad un derecho de superficie con el objeto de que sobre el vuelo de dicha finca se pueda construir un nuevo edificio que se destine, exclusivamente, a albergar la Casa Hermandad y capilla.

La constitución de tal derecho de superficie se entenderá hecha a reserva del subsuelo que no será objeto del mismo, salvo la porción estrictamente necesaria para la construcción del edificio, sus servicios e instalaciones. En cualquier caso, cuando se estime necesario por parte de SODECAR, S.A., y a requerimiento y en las condiciones que ésta determine, la Hermandad vendrá obligada a constituir un complejo inmobiliario que contemple las relaciones de comunidad y servidumbres a las que quedarían sujetos el subsuelo reservado y el suelo y vuelo objeto del derecho de superficie.

Dicho derecho, que se constituirá con carácter gratuito, no podrá ser transmitido ni sujeto a gravamen por el superficiario, tendrá una duración de 99 años, siempre y cuando la referida Hermandad no desaparezca o se extinga como tal y no cambie su objeto o actividad. Una vez finalizado dicho plazo o cuando se den algunas de las circunstancias anteriores el edificio construido revertirá a SODECAR, S.A., sin que por ello esta entidad deba abonar indemnización o compensación económica alguna.

El derecho de superficie se formalizará en documento público ante notario, y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, corriendo ambas partes con los gastos que ello ocasione según ley.

No obstante lo dispuesto en esta estipulación, la disposición de la finca en cuestión por la Hermandad para la construcción del edificio destinado a la nueva Casa Hermandad, podrá articularse a través de otra fórmula jurídica más beneficiosa que se acuerde conjuntamente por SODECAR, S.A. y la Hermandad.

Tercera.- Construcción del nuevo edificio destinado a Casa Hermandad.

Las obras para la construcción del edificio destinado a Casa Hermandad deberán ejecutarse por la Hermandad, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 18 meses a contar desde la puesta a su disposición de la finca a la que se refiere la estipulación anterior.

El proyecto técnico para la ejecución del nuevo edificio destinado a Casa Hermandad se elaborará por los técnicos que se designen por SODECAR, S.A.

Con el objeto de contribuir a la financiación de la ejecución de dicho edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se compromete a incluir en el pliego de condiciones que se apruebe y que rija la concesión del uso privativo que se ha solicitado, una cantidad de 240.404 € (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS), que se hará efectiva por la persona que resulte adjudicataria de la concesión en el plazo de 15 días hábiles desde que se haya constatado por la Administración municipal el total cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación primera.

Cuarta.- Condiciones resolutorias.

La validez y efectividad del presente convenio quedan sujetas a las siguientes condiciones, cuyo incumplimiento tiene carácter resolutorio:

1. La inscripción de la Hermandad en el Registro de Entidades Religiosas dependiente de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, a cuyo efecto se deberá aportar en el plazo de 3 meses naturales a contar desde la firma del presente convenio por todas las partes certificación administrativa acreditativa de dicha inscripción.
2. El cumplimiento por la Hermandad de todas y cada una de las obligaciones que se derivan de las estipulaciones anteriores, y especialmente, de los plazos previstos para el cese de la ocupación en precario de la Iglesia de Santa Ana y el edificio destinado a Casa Hermandad (estipulación primera) y para la finalización de las obras de construcción del nuevo edificio (estipulación tercera).
3. La adjudicación de la concesión del uso privativo de las dotaciones de equipamiento docente localizadas en la actual Iglesia de Santa Ana y en los terrenos colindantes con ésta.

El incumplimiento por parte de la Hermandad de cualquiera de las obligaciones a las que se hace referencia en las dos primeras condiciones facultará al Ayuntamiento y a SODECAR, S.A. para entender extinguido el presente convenio con carácter automático, sin necesidad de declaración expresa ni notificación a la Hermandad, y, en consecuencia, decaídas todas las obligaciones que para dichas entidades y, en su caso, la persona que resulte adjudicataria de la concesión, se derivan de aquél. Igualmente, ello facultará para el ejercicio por la Administración municipal de la potestad de desahucio administrativo con carácter inmediato.

En el supuesto de que la concesión del uso privativo no llegase a adjudicarse por cualquier causa, ello facultará a todas las partes para entender extinguido el presente convenio de forma automática y todas las obligaciones contenidas en él, restituyéndose, en su caso, lo que hubiesen percibido y reponiéndose la situación jurídica de la Hermandad al estado anterior a la firma de este convenio, sin que por ello pueda reclamarse indemnización de ningún tipo.

Quinta.- Cláusula de supletoriedad.

En todo lo no dispuesto en la presente propuesta de convenio las partes se remiten a lo previsto por el Código Civil, la normativa aplicable a los bienes de las Entidades Locales y a la normativa urbanística municipal, autonómica y estatal.

Sexta.- Carácter jurídico-administrativo.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, sustanciándose las cuestiones litigiosas que se susciten con ocasión o como consecuencia del presente convenio ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido de la presente propuesta de convenio, se extiende el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual como Secretario doy fe.”

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio referido en los términos en que se encuentra redactado.

Segundo.- Dar traslado del mismo a la Vicesecretaría municipal al objeto de que se tome conocimiento del mismo a los efectos que procedan.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para su firma así como para la resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del presente acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Concejala Delegada Municipal de Urbanismo **D^a. Carmen López Núñez** haciendo constar que el grupo municipal IU/CA reconoce el enorme esfuerzo y tesón con que la Hermandad de Santo Entierro ha mantenido las tradiciones sociales, culturales y religiosas en la ciudad de Carmona, consiguiendo, por otro lado, que la sede donde está ubicada canónicamente sea realmente y con todo su significado una iglesia y no un solar y contribuyendo, asimismo, enormemente a que dicho monumento fuese reconocido como monumento histórico-artístico en el año de 1978.

Asimismo, continua la Sra. López Núñez, el convenio objeto del asunto que se trata es fruto de reiteradas reuniones con la citada hermandad al objeto de hacer posible la ubicación de un centro universitario en dicho monumento y en los aledaños del mismo, considerándose que la hermandad mencionada resulta sumamente beneficiosa puesto que como se recoge en el convenio señalado se le va a ceder una parcela de 324 m² próxima a la iglesia, así como que se han realizado gestiones para que el concesionario realice una aportación ascendente a doscientos cuarenta mil euros con el fin de hacer posible la realización en dicha parcela de una capilla donde establecer su sede canónica así como una casa hermandad.

Seguidamente toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal socialista **D. Eduardo R. Rodríguez Puerto** considerando que es de justicia la cesión de terreno a la hermandad para la construcción de capilla así como de la casa hermandad de la misma, puesto que la Hermandad del Santo Entierro es la que verdaderamente se ha encargado del mantenimiento y de la recuperación arquitectónica de la Iglesia así como de fomentar las actividades pertinentes en la misma.

A continuación toma la palabra el Sr. concejal representante del grupo municipal popular **D. Juan M. Avila Gutiérrez** reconociendo en este asunto el esfuerzo que ha hecho el equipo de gobierno al objeto de llegar a un acuerdo, comunicándose todos los pasos realizados a tal fin a los grupos políticos de la oposición, lo cual ha generado una negociación fructífera.

No obstante lo anterior, por el Sr. Avila Gutiérrez se quiere hacer constar que el presente convenio debería de haberse aprobado con posterioridad al acuerdo con CEADE en aras al establecimiento de las instalaciones pertinentes, puesto que se da por hecho que dicha entidad va a instalar una universidad, circunstancia que hasta la fecha no se tiene conocimiento fehacientemente.

Seguidamente vuelve a tomar la palabra la **Sra. López Núñez** aseverando que se va a suscribir un buen convenio, bastante beneficioso para la Hermandad del Santo Entierro ya que la misma se encontraba en una situación de precario y ahora va a poseer una iglesia de uso propio, y por tanto no compartida, y una casa de hermandad, así como que se va a proceder a la rehabilitación de la iglesia donde, hasta ahora, ha tenido su sede canónica.

Por otro lado la Sra. López Núñez quiere hacer constar que CEADE ha mostrado al Pleno municipal en el presente año su interés de ubicar en los lugares referidos un centro universitario, no habiéndose, por otra parte procedido hasta ahora a la concesión de los terrenos a dicha entidad debido a que la modificación pertinente de las Normas Subsidiarias ha resultado bastante dificultosa así como que se ha tenido que realizar el proyecto de reparcelación correspondiente. Asimismo, de la concesión referida solamente existe, en estos momentos, un borrador de la misma puesto que había que esperar, también, a

la suscripción del convenio que se trata en estos momentos.

Por último la palabra el Sr. Alcalde-Presidente **D. Sebastián Martín Recio** congratulándose de la consecución de un consenso político en relación a este asunto, así como con la Hermandad del Santo Entierro.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD B.G. AGRICULTORES SL CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 31 DE MAYO DE 2006 POR EL QUE SE RESUELVE EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA CONSTRUCCION DE SALON DE CELEBRACIONES EN HACIENDA LOS MOLINILLOS.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno Municipal en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2006, acordó aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de Salón de Celebraciones en Hacienda Los Molinillos, Ctra Mairena-Brenes, pk 7 (Polígono 75, Parcelas 22, 23, 43 y 44, solicitado por la entidad B.G. Agricultores, S.L. rpte D. Guillermo Benjumea Díez.

En el mencionado Acuerdo, punto segundo, se exigía a la entidad promotora de la actuación una Prestación compensatoria por cantidad de 15.500 euros que se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002; y una Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, igualmente por 15.000 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales y que será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística.

El 24 de julio de 2006 la entidad presenta escrito en que aporta documentación firmada por técnico competente y visada, justificando el Presupuesto de Ejecución Material –excluida maquinaria e instalaciones- para que se considere a efectos de calcular nuevamente la prestación compensatoria.

Considerando que el Art. 110.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el Art. 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la Prestación Compensatoria se devengará con una cuantía de hasta el diez por ciento del importa total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Considerando, así mismo, que el Sr. Arquitecto Municipal con fecha de 21 de septiembre de 2006 informa favorablemente la justificación documental sobre el nuevo cálculo del Presupuesto de Ejecución, excluida la maquinaria y equipos, a los efectos de calcular la Prestación Compensatoria; ascendiendo el nuevo importe a 9.861,5 euros.:

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura propone al Pleno, en virtud de la competencia que establece el Art. 116.1 de la Ley 30/1992, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición presentado por la entidad B.G. Agricultores, S.L. contra el Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2006, calculándose la Prestación Compensatoria que debe presentar en 9.861,5 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la entidad interesada, así como al Departamento de Actividades y a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- APROBACION DE PROYECTO BASICO CON DESTINO A CENTRO DE ATENCION TEMPRANA EN PARCELA SITA EN C/ ANFITEATRO ESQUINA C/ CÉSAR AUGUSTO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 26 de julio de 2006, el Pleno municipal consideró oportuno aprobar el acuerdo de solicitar a la Excm. Diputación Provincial que la obra a determinar en el Plan de Infraestructuras y

Equipamientos

que se encuentra dentro del Plan Anual de Inversiones para el ejercicio 2007 sea la construcción de un Centro de Atención Temprana para personas con discapacidad, destinándose la cantidad total consignada para el municipio de Carmona de 205.772'50 euros para dicho fin.

Las obras que se pretenden ejecutar están contempladas entre las actuaciones que se detallan en el Art. 169.1 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 1 del RDU y considerando que sería aplicable en este caso lo que dispone en el Art. 169.4 de la L.O.U.A. en cuanto a que las obras están sujetas a autorización produciendo ésta los mismos efectos que la licencia urbanística.

Visto el Proyecto básico de Centro de Atención Temprana para personas con discapacidad redactado por el Arquitecto D. José Manuel Fernández Menor a construir en solar sito en C/ Cesar Augusto.

Teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento previsto en el Art. 172 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 4.1 del RDU.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.2 a) de la Ley 7 / 1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar el Proyecto básico de Centro de Atención Temprana redactado por el Arquitecto D. José Manuel Fernández Menor, cuyo presupuesto asciende a 205.772'50 euros, quedando afectados los terrenos a dicho servicio público asistencial.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACION SAN TEODOMIRO EN RELACION A LA REVERSION DE PARCELA SITA EN CALLE ANFITEATRO ESQUINA CON CALLE AUGUSTO CESAR.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta del convenio a suscribir entre este Excmo. ayuntamiento y la Asociación San Teodomiro en relación a la reversión de parcela sita en calle Anfiteatro esquina con calle Augusto Cesar y cuyo tenor literal es el siguiente:

En Carmona, a

REUNIDOS

De una parte D. SEBASTIAN MARTIN RECIO, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en nombre y representación del mismo, en función de las atribuciones que le reconoce la vigente legislación reguladora de Régimen Local (artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril).

De otra parte, con N.I.F. , actuando en nombre y representación de la Asociación San Teodomiro Pro Personas con Discapacidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Con fecha 3 de mayo de 2000 el Pleno municipal adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la cesión gratuita a la Asociación San Teodomiro, libre de cargas y gravámenes, de un solar sito en la C/ Anfiteatro, esquina con C/ César Augusto, para la construcción de una Residencia, Unidad de Día y Centro Prelaboral con destino a personas con discapacidad, de superficie 1.185 m2, que se segregaron mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 429/00 de la finca registral 29.284, libro 618, folio 202.

II.- Teniendo en cuenta que en el referido acuerdo se expresaba que dicha cesión tendría validez durante un plazo de cinco años desde la aprobación definitiva y que transcurrido dicho plazo sin que se

haya ejecutado el proyecto descrito revertirían automáticamente los terrenos al Excmo. Ayuntamiento de

Carmona.

III.- Con fecha 26 de julio de 2006, el Pleno municipal consideró oportuno aprobar el acuerdo de solicitar a la Excm. Diputación Provincial que la obra a determinar en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos que se encuentra dentro del Plan Anual de Inversiones para el ejercicio 2007 sea la construcción de un Centro de Atención Temprana para discapacitados, destinándose la cantidad total consignada para el municipio de Carmona de 205.772'50 euros para dicho fin, lo que supondrá con la aprobación del proyecto mediante acuerdo plenario la afectación de dicha parcela a un servicio público asistencial .

IV.- Considerando que la construcción de un Centro de Atención Temprana destinado a la atención de los discapacitados de Carmona y de toda la comarca supondrá un enorme beneficio para el interés general y paso importante en la labor de apoyo y acogimiento de este colectivo, suponiendo el primer paso para un futuro complejo que conllevará igualmente la construcción de un segundo edificio destinado a centro de día y residencia

V.- Teniendo asimismo en cuenta que la Asociación San Teodomiro se encuentra integrada principalmente por familiares de discapacitados y que desde hace años desarrolla importantes programas y actuaciones de atención hacia estas personas, especialmente de servicios ocupacionales y de actividades de ocio y tiempo libre, por lo que resulta especialmente capacitada para la gestión de este tipo de instalaciones.

VI.- Considerando que el artículo 27 de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé la reversión de los bienes patrimoniales cedidos a otras administraciones o entidades públicas o a entidades privadas declaradas de interés público.

VII.- En virtud de todo lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para ello, acuerda suscribir Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El solar de titularidad municipal sito en la C/ Anfiteatro, esquina con C/ César Augusto, cedido en su día para la construcción de una Residencia, Unidad de Día y Centro Prelaboral con destino a personas con discapacidad, de superficie 1.185 m², revierte automáticamente y de mutuo acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Carmona se compromete, previos los tramites necesarios y el cumplimiento de los requisitos legales para ello(entre ellos, expresamente la afectación de la parcela mediante acuerdo plenario y con la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos a un servicio público asistencial), a tramitar expediente para el otorgamiento de concesión administrativa a la Asociación San Teodomiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (declarado básico) de conformidad con su remisión al artículo 137.4 de la citada ley y artículos 28 y siguientes de la Ley 77/1999 de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, de forma gratuita y por plazo de 75 años, en primer lugar de los terrenos de la fase II destinados a la construcción por dicha Asociación de una Residencia y Unidad de Día y en segundo lugar de la Fase I (Centro de Atención Temprana) una vez construida la edificación, todo ello en las condiciones que se determinen en el expediente que se instruya al efecto.

La Asociación San Teodomiro se compromete a aportar en un plazo máximo de 15 días desde la firma del presente documento Estudio de Detalle de la Manzana completa , proyecto de ejecución visado para la Fase I (Centro de Atención Temprana) y proyecto de ejecución visado para la Fase II (Residencia y Unidad de Día), ambos adaptados al Código Técnico de la Edificación y conforme a las especificaciones técnicas que se determinen por el Area de Urbanismo.

TERCERA.- Cláusula de supletoriedad.

En todo lo no dispuesto en la presente propuesta de convenio las partes se remiten a lo previsto por la normativa urbanística municipal, autonómica y estatal.

CUARTA.- Carácter jurídico-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se susciten con ocasión o como consecuencia de la presente propuesta de convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido de la presente propuesta de convenio, se extiende el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, ante el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, de todo lo cual da fe.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el convenio transcrito en sus justos términos.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales **D^a. Josefa López Núñez** mostrando su satisfacción por la creación de un nuevo centro social para la ciudad de Carmona felicitando, asimismo, a la asociación San Teodomiro por la labor realizada por la misma en aras a la integración social de los jóvenes que tiene acogidos.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** afirmando que al grupo municipal socialista le satisface que los fondos de Diputación en relación al Plan de Inversiones 2007 se destinen a un centro de atención temprana, mostrando, asimismo, el reconocimiento de dicho grupo a la Asociación San Teodomiro por la labor realizada por la misma así como con las entidades e instituciones que colaboran con dicha asociación. No obstante muestra su descontento en relación al hecho de que cuando el Alcalde ha solicitado a la Diputación que los referidos fondos se destinen al fin señalado con anterioridad se ha publicado simultáneamente en prensa que por parte del Ayuntamiento se va a construir el mencionado centro de atención temprana.

A continuación toma la palabra la Sra. portavoz del grupo municipal popular **D^a. M^a. José Rodríguez Gavira** felicitando a la Asociación San Teodomiro tanto por la labor realizada por la misma como por la suscripción del convenio objeto del presente asunto, puesto que con la construcción del mencionado centro de atención temprana se va a beneficiar toda la ciudadanía de Carmona.

Por otro lado la Sra. Rodríguez Gavira se interesa por la circunstancia de si se va a celebrar con posterioridad al presente otro convenio para la recuperación por parte de la Asociación San Teodomiro del resto de la parcela.

A esta última cuestión responde la **Sra. López Núñez** afirmando que cuando se proceda a construir el mencionado centro se suscribirá un nuevo convenio con la asociación aludida en relación al resto de la parcela.

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente **D. Sebastián Martín Recio** manifestando que en el convenio que se trae a esta sesión plenaria se reflejan exacta y escrupulosamente tanto los requisitos como el procedimiento exigido en relación al objeto del mismo.

Por otro lado, prosigue, el Sr. Martín Recio que aún cuando el edificio se va a realizar por parte del Excmo. Ayuntamiento, el proyecto existente se va a utilizar para dicha ejecución; así como que es posible que en el mes de diciembre se proceda a la entrega de la parcela al Excmo. Ayuntamiento al objeto de que se proceda al comienzo de las obras.

Finaliza su intervención el Sr. Martín Recio felicitando a los distintos grupos políticos así como a la asociación San Teodomiro por la consecución de la suscripción del convenio.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- TURNO URGENTE.- No hubo turno urgente.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20'40 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-